



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO VERBAL (R.C.E.) N° 68001-31-03-004-2019-00196-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Cumplido lo ordenado en el numeral 4º del auto calendado 7 de mayo del año en curso², e integrado el contradictorio en su totalidad, para continuar con el trámite procesal subsiguiente, se ordena:

1.1. De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 206 del C.G.P., de la objeción al juramento estimatorio formulada por la persona jurídica demandada CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.³, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

1.2. Vencido el término anterior, secretaría proceda a correr traslado en la forma prevista por el artículo 370 *ibídem*, de las excepciones de mérito formuladas por los demandados⁴.

2.- El escrito remitido por el apoderado de la parte actora el 31 de mayo del año en curso⁵, mediante el cual se pronunció sobre las excepciones de mérito formuladas por los demandados, debe estarse a lo resuelto en los numerales que preceden; en tanto que, dicha actuación es prematura a la oportunidad establecida en los artículos 206 y 370 del C.G.P., máxime que en el presente caso no se dan los presupuestos establecidos en el párrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, en la medida que los escritos contentivos de las excepciones no fueron remitidas por las partes que las formularon, sino que tuvo

¹ Pdf. 018.

² Pdf. 009

³ Fls. 100 a 108, 109, 114 a 122

⁴ Fls. 100 a 108, 109, 114 a 122, 140 y s.s

⁵ Pdf. 012 y 013

acceso a las mismas al momento de remitirse el expediente digitalizado por la secretaría del Juzgado.

3.- La documental remitida por la Fiscal 43 Seccional - Sub unidad de juicios de esta ciudad⁶, con ocasión de la petición formulada por el apoderado de la parte demandante, será incorporada y valorada en su debida oportunidad.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a78057b552a3a2aabcff33188142feba635f4a77e7adf586dd16a724157ac36c

Documento generado en 07/07/2021 03:23:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁶ Pdf. 014 a 017